

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.  
D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.  
D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las catorce horas y cincuenta del día **treinta de marzo de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Concejales/as Delegados/as D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO y D. JESÚS SANTOS GIMENO.

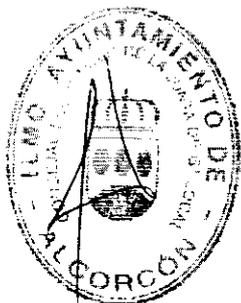
Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General, M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021 (18/2021).**

Conocida la relación de expedientes conclusos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta de marzo de 2021** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 14.50 horas en primera convocatoria y a las 15.50 en segunda convocatoria, con el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/129.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-*

#### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

##### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

*2/130.- REALIZACIÓN DEL ENCARGO Nº 1/2021 A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA), CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO HASTA EL 31.12.21, EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. –*

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Concejales/Concejales de la Junta de Gobierno Local.

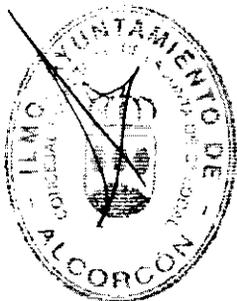
Lo que manda y firmal la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón a treinta de marzo de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.”

- Al inicio de la sesión se hace constar que, aunque en el Decreto de Convocatoria y dada la premura con la que se ha realizado, se ha consignado por error la celebración de la sesión en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, ésta se realiza de forma telemática como es habitual desde el inicio de la pandemia.

Tras ello por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA1/129.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

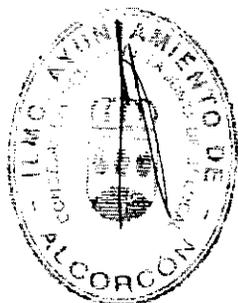
• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base al documento justificativo presentado el efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 30 de marzo de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPUESTA QUE PRESENTAN EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, O.O.P.P. Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL ENCARGO A EFECTUAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U., EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO MUNICIPAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.**

Con motivo de la finalización del contrato adjudicado a ETRALUX, S.A. el 31 de marzo de 2021 correspondiente al *Servicio Integral del Alumbrado Público de la Ciudad*, y una vez adjudicado el contrato de suministro de energía eléctrica a ENDESA ENERGÍA, resulta necesario encargar a ESMASA la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento del mismo, que se iniciarán con fecha 1 de abril y finalizarán el 31 de diciembre de 2021, al estarse ante la prestación de un servicio esencial de obligada prestación por el municipio, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Alcorcón, a fecha de la firma.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, O.O.P.P. y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2021.03.30.14:42:58.”

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADCONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO2/130.- REALIZACIÓN DEL ENCARGO Nº 1/2021 A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA),

**CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO HASTA EL 31.12.21, EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 30 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

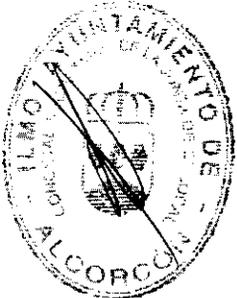
**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, O.O.P.P. Y MANTENIMIENTO PARA EFECTUAR ENCARGO (Nº 1/2021) A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA) CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.**

El 31 de marzo de 2021 finaliza el contrato adjudicado en su día a ETRALUX, S.A., contrato que se ha dispuesto de una duración de diez años y ha comprendido cuatro diferentes prestaciones (suministro de energía eléctrica, mantenimiento, garantía total de las instalaciones y ejecución de obras de acondicionamiento y adaptación a nueva normativa eléctrica). La complejidad de este contrato, unido a la incorporación de nuevas tecnologías que permiten una más eficiente iluminación, funcionamiento y gestión de la instalación, bajo la premisa de promover un nuevo contrato que permitiera igualmente ejecutar diferentes inversiones en la red de alumbrado público aplicando los ahorros derivados de un menor gasto energético, precisaba como ya se efectuó en 2010, la realización de una previa auditoría de la situación para establecer las bases técnicas y económicas del nuevo contrato.

Diferentes circunstancias sobrevenidas (paralización de los servicios municipales a causa de la pandemia del COVID-19, insuficiencia o inadecuación del crédito disponible, las demoras del procedimiento licitatorio provocado por bajas incursas inicialmente en temeridad, etc...) han impedido disponer de esta auditoría y, en consecuencia, de la imposibilidad de promover nueva licitación.

Ante esta situación, se ha procedido a incluir en el contrato adjudicado a ENDESA ENERGÍA, S.A. basado en el acuerdo marco suscrito por la FEMP, el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y disponiendo ESMASA de la naturaleza de medio propio personificado y como medida provisional y transitoria hasta poder valorar - a la vista de los resultados de la Auditoría que comenzará a realizarse en breves fechas- qué prestaciones y características reunirá el futuro servicio de alumbrado público, se hace imprescindible que el mantenimiento y conservación de sus instalaciones se lleve a cabo por ESMASA.

Para ello, se ha seguido el procedimiento establecido por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020, expediente que se acompaña a la presente, en el que consta el alcance del encargo que se llevará a cabo, la propuesta presentada por ENDESA, los informes de idoneidad de la misma a las necesidades municipales, y de la Asesoría Jurídica, así como la acreditación de la retención de crédito suficiente.



Por cuanto antecede, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Disponiendo la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 9 de noviembre de 2020, de la naturaleza de medio propio personificado de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y cumpliéndose el procedimiento establecido, efectuar ENCARGO (Nº1/2012) a la sociedad municipal para la prestación de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD por plazo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2021 por un importe total de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS (577.000,00) conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Memoria Justificativa elaborada por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento y la Propuesta presentada por ESMASA de fecha 11 y 29 de marzo de 2021 respetivamente.

**SEGUNDO:** Aprobar un gasto por importe de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS (577.000,00) con cargo al presente ejercicio y al programa y partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

**TERCERO:** Aprobar la posibilidad de prorrogar el encargo durante un máximo de 9 meses adicionales, a razón de 64.111,11€/mes, para el caso de que se retrasase la aprobación del nuevo contrato de Mantenimiento del Alumbrado Público. Esta prórroga deberá aprobarse expresamente por la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO:** Remitir el expediente al SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio a fin de que se proceda a formalizar el encargo conforme al modelo aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada de 9 de noviembre de 2020, así como las restantes actuaciones previstas en el precitado acuerdo como en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

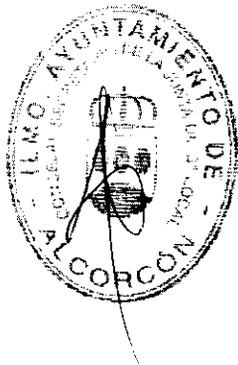
Es cuanto tengo el honor de proponer

Alcorcón, a fecha de la firma.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, O.O.P.P. Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2021.03.30. 12:07:14+02'00."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico presentado al respecto desde la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME TÉCNICO DE IDONEIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR ESMASA EN CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD CURSADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN REFERENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE ALCORCÓN.**



Remitida a ESMASA, en su condición de medio propio personificado de este Ayuntamiento, la Memoria Justificativa redactada el 11 de Marzo de 2021 por la Ingeniera Industrial adscrita a la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento.

Visto el procedimiento establecido por el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2021 (acuerdo 2/175 ) relativo a los encargos a ESMASA.

Comunicado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, mediante informe de 3 de marzo de 2021, que en tanto se provea el puesto de trabajo de Jefe de Mantenimiento y Calidad de los Servicios que asumirá funciones de control cualitativo de los trabajos encomendados a la empresa de servicios municipales de Alcorcón, ESMASA, las funciones que pudiera ser necesarios llevar a cabo podrán ser realizadas por el Ingeniero Jefe de Sección de Mantenimiento.

Y presentada el pasado 22 de marzo de 2021 Propuesta de ESMASA para el encargo del Mantenimiento de las Instalaciones de Alumbrado Público suscrita por el Director General de Servicios a la Ciudad, una vez analizado el contenido de la misma, **se informa lo siguiente:**

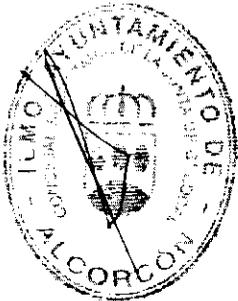
A: Las prestaciones del servicio que ofrece ESMASA contemplan el Mantenimiento de la totalidad de las Instalaciones de Alumbrado Público de gestión municipal, conforme a las estimaciones facilitadas por el Ayuntamiento y de acuerdo con una serie de matizaciones.

B: ESMASA realizará el mantenimiento de todas las Instalaciones de Alumbrado Municipales que se encuentren en funcionamiento correcto y también de las que no se encuentren en funcionamiento pero que no requieran la realización de una inversión para ponerlas en funcionamiento.

C: En este sentido, ESMASA realiza la salvedad de que, a pesar de estar incluidas en el mantenimiento propuesto la totalidad de las instalaciones, las que presenten defectos de funcionamiento, deficiencias reglamentarias o riesgos de seguridad en el momento de ser encomendadas a ESMASA, se analizarán con técnicos municipales al objeto de considerar las actuaciones correctoras necesarias para ponerlas en funcionamiento adecuado. Estas actuaciones deberán ser objeto de inversión aparte.

D: Las actuaciones que ESMASA incluye para realizar el encargo, se corresponden con las gestiones enumeradas en la Memoria Justificativa, que son las siguientes:

- Gestión de funcionamiento
- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo
- Mejora de las instalaciones
- Legalizaciones y registros en la D.G.I.E.M.
- Atención telefónica 24 horas



Estas prestaciones a su vez se corresponden con la enumeración que el pliego de prescripciones técnicas que aprobado por este Ayuntamiento regía en el contrato adjudicado en su día a ETRALUX. Es decir que, en principio, ESMASA asumiría las mismas prestaciones de las Prestaciones P2 (Prestación que contempla el mantenimiento preventivo) y P3 (Prestación que contempla el Mantenimiento Correctivo), pero no la prestación P1 (prestación que contempla la gestión y el abono del suministro de energía), ni la prestación P4 (Prestación que contempla las inversiones a realizar por el mantenedor a fin de obtener eficiencia energética y consecuente ahorro de energía).

Se dispone de póliza de responsabilidad civil que cubre los posibles daños derivado de este encargo, que incrementará la prima por el periodo en 20.000,00 euros.

E: Los medios que establece ESMASA como necesarios para llevar a cabo estas prestaciones, se consideran adecuados y se corresponden con:

#### E.1. Medios personales:

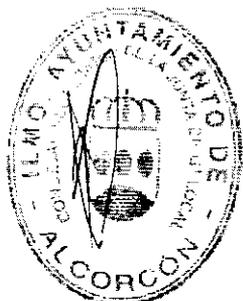
ESMASA cuenta con personal de Ingeniería, Oficiales de 1ª de Mantenimiento de Instalaciones, Oficiales de 3ª que desarrollan actividades auxiliares y Peones como personal que no requieren habilitación profesional de ningún tipo para desarrollar los trabajos.

Además, el desarrollo de los trabajos indican que se realizará con la reorganización de medios humanos existente y se reforzarán las jornadas para contar con un equipo de trabajo formado por 1 oficial y un ayudante en turnos de mañana, tarde y noche, de lunes a domingo, por el tiempo que dure el encargo, así como con la correspondiente coordinación técnica y apoyo administrativo. Para este asunto, se estima una cuantía máxima, de 413.000 euros, cuya ejecución y gasto se justificarán trimestralmente.

Para ello habrá que considerar las siguientes tarifas:

CATEGORÍA	PRECIO	HORAS	CUANTÍA
PROFESIONAL			
<input type="checkbox"/> INGENIERÍA	49,17	400,00	19.668,00
<input type="checkbox"/> COORDINACIÓN TÉCNICA	51,66	300,00	15.498,00
<input type="checkbox"/> OFICIAL 1ª	38,71	4.900,00	189.679,00
<input type="checkbox"/> OFICIAL 3ª	34,77	5.412,00	188.175,24
TOTAL		413.020,24	

Vistas las horas de servicio previstas en cada una de las categorías necesarias los subtotales se corresponden con las tarifas aprobadas.



### E.2. Medios materiales:

Se menciona en la Propuesta que se dispondrá de los necesarios materiales eléctricos y lumínicos que den soporte a la actuación. También se especifica que el personal dispondrá de medios de análisis necesarios y de las herramientas de mano suficientes para desarrollar los trabajos. Se aporta una relación de estas herramientas en un anexo de la Propuesta.

Estos materiales se consideran elementos necesarios para llevar a cabo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

### E.3. Medios auxiliares y ajenos:

Especificándose los vehículos necesarios no se imputa coste alguno, para los vehículos tipo furgón, utilitario standard y vehículo con pluma elevadora y caja abierta. Lo anterior derivará de los medios disponibles de ESMASA para la prestación de este servicio. No ocurre lo mismo con el necesario vehículo dotado de plataforma elevadora y caja abierta, que tendrá que ser ofrecido por ESMASA a través de un contrato de servicios, cuya copia se adjunta en la Propuesta.

En cuanto a los medios ajenos, susceptibles de subcontratación, se determinan los valores previstos respecto a las obras civiles más habituales (apertura de catas y zanjas). Se aporta un cuadro de precios al respecto.

No presentando los medios materiales un presupuesto cerrado, parece más conveniente que el presupuesto asignado, atienda tanto a éstos (medios materiales) como a los auxiliares, por si fuera preciso el arrendamiento de algún vehículo por plazo concreto y a los ajenos, destinados para la ejecución de obras.

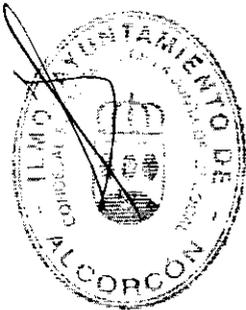
F. El presupuesto total al que ascienden las prestaciones ofrecidas, asciende a 577.000, euros, desglosándose en :

- Seguro: 20.000,00€
- Costes de personal: 413.000,00€
- Medios materiales, auxiliares y ajenos: 144.000,00€

Este importe atendiendo a las tarifas aprobadas y a las prestaciones ofrecidas se considera idóneo y ajustado a precios de mercado pues se corresponde, aproximadamente a los importes que el anterior contratista, ETRALUX, venía percibiendo por las prestaciones P2 y P3.

La forma de pago del encargo será trimestral a la presentación de la Memoria/Factura correspondiente por ESMASA, comprensiva de las prestaciones realizadas, con desglose de horas, materiales utilizados y otros medios auxiliares o ajenos empleados.

Dado que el Ayuntamiento ha contratado una Auditoría Energética del Servicio de Alumbrado Municipal, que dicha Auditoría todavía no ha comenzado y que la redacción del Pliego que regirá el nuevo contrato de mantenimiento de alumbrado debe tener en cuenta los resultados de dicha Auditoría, es posible



que la licitación del nuevo contrato de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado sufra algún retraso.

Por tal motivo, se considera conveniente dejar abierta la posibilidad de prorrogar el encargo que se plantea realizar a ESMASA, mas allá del 31 de Diciembre de 2021, por los meses que resultase imprescindible realizarlo, aplicando el módulo económico resultante del encargo planteado para 9 meses, de 64.111,11€/mes, hasta que estuviese operativo el nuevo contrato de Mantenimiento del alumbrado público.

#### CONCLUSIÓN:

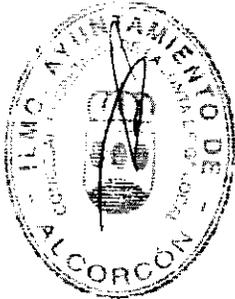
1º) Se informa favorablemente la propuesta presentada por ESMASA relativa al encargo del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público desde el 1 de abril al 31 de diciembre, ambos de 2021 con un presupuesto máximo de 577.000,00 euros.

2º) Se propone aprobar la posibilidad de prorrogar el encargo durante los meses que sea necesario de 2022, a razón de 64.111,11€/mes, por si se retrasase la aprobación del nuevo contrato de Mantenimiento del Alumbrado Público, por los motivos expuestos.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

Alcorcón, en la fecha de la firma.

El Ingeniero de Caminos. Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN-03...H. Fecha: 2021.03.30. 10:09:35+02'00'."



- **VISTA** así mismo la Memoria Justificativa de Encargo a ESMASA presentada por la Ingeniero Municipal, Sra. Herranz López, de fecha 11 de marzo de 2021, con el visto bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de 12 de los citados, y que consta en el expediente.

- **CONSIDERANDO** igualmente la Propuesta de Encargo como medio propio presentada por el Director General de Servicios a la Ciudad de ESMASA, Sr. Anes Benito, de fecha 29 de marzo de 2021, con el visto bueno del Consejero Delegado, Sr. Santos Gimeno, de 30 de los citados, y que obra en el expediente.

- **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 30 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### "INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ENCARGO Nº 1/2021 A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA). CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

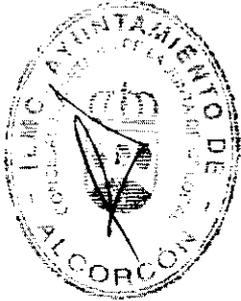
Por la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento ha sido remitido para la emisión de informe jurídico el expediente correspondiente al ENCARGO Nº 1 de objeto, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD, a la sociedad municipal EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U., por plazo de 9 meses (01/04/ a 31/12/2021).

Comprende el expediente la siguiente documentación:

1. Providencia de inicio del mismo suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo de fecha
2. Informe emitido el 3 de marzo de 2021 por el Director General de Organización interna y Atención Ciudadana, respecto a las funciones a desarrollar por el Jefe de Sección de Mantenimiento relativas al contrato de calidad de los encargos a efectuar a ESMASA.
3. Memoria justificativa de las necesidades que se pretenden cubrir con el encargo, suscrita por la Ingeniera Municipal adscrita a la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento el 11 de marzo de 2021.
4. Propuesta presentada por ESMASA para la realización de las prestaciones solicitadas de fecha 29 de marzo de 2021.
5. Informe-propuesta relativa a la idoneidad de la propuesta de ESMASA, emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento con fecha 30 de marzo de 2021.
6. Certificados acreditativos de la retención de crédito para atender el encargo.

A la vista de todo lo anterior se informa:

PRIMERO: ESMASA, medio propio personalizado de este Ayuntamiento.



Con motivo de la aprobación definitiva del expediente de municipalización mediante gestión directa de diferentes servicios por ESMASA, el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020, en su punto 2/175 procedió a AUTORIZAR a la empresa municipal como MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, aprobando la relación de TARIFAS que aplicará la sociedad municipal para presupuestar los encargos que el Ayuntamiento le efectúe y con sujeción a las cuales se compensará por la ejecución a conformidad municipal de los mismos.

Los encargos que efectúe el Ayuntamiento se agotarán, con su ejecución y no se mantendrán en el tiempo, debiendo de corresponderse con servicios o actividades no previstas o coincidentes con los servicios que desarrolla ESMASA mediante la gestión directa de diferentes servicios municipales, encontrándose excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP en los términos del apartado 6 de su artículo 32, al no disponer de la consideración jurídica de contrato.

A la vista del objeto del encargo, (*Conservación y mantenimiento del Alumbrado Público*) estas prestaciones no se corresponden con las actualmente gestionadas por ESMASA, resultado del expediente de municipalización de servicios, pero sí se encuentran dentro de su objeto social establecido en sus Estatutos, como actividad económica que puede desarrollar.

SEGUNDO: Procedimiento a seguir

En el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 09/11/2020 se establece en su punto TERCERO, el siguiente procedimiento a seguir para efectuar los encargos:

**1º Informe del Centro Gestor**, suscrito por Técnico municipal competente, en el que se indique el objeto del encargo y justifique la necesidad de la actuación, conforme los siguientes apartados:

1.1. Competencia de la Concejalía/centro Gestor por razón de la materia atendiendo a las prescripciones de la Ley de Bases del Régimen Local y de la organización municipal establecida en el Decreto de la Alcaldía presidencia de 15 de junio de 2019.

1.2. Justificación de la falta de medios materiales y/o personales para realizar la actuación con sus propios recursos.

1.3. Objeto. La determinación del objeto del contrato consistirá en una Memoria técnica que describa y detalle el objeto de forma pormenorizada y suficiente, identificando de forma concreta todo el trabajo que ESMASA debe llevar a cabo.

La descripción y detalle del objeto del encargo debe ser pormenorizada y suficiente para identificar de manera concreta todo el trabajo que la entidad pública ha de llevar a cabo.

Puede ser objeto de un encargo cualquier prestación propia de los contratos administrativos, excepto la simple contratación de suministros. Un encargo puede tener múltiples objetos, siempre que estén incluidos en el ámbito de actuación de ESMASA y no sean incompatibles entre sí.

De comprender el encargo el suministro de maquinaria o la ejecución de obras o instalaciones de carácter permanente inventariables, se describirán de forma independiente.

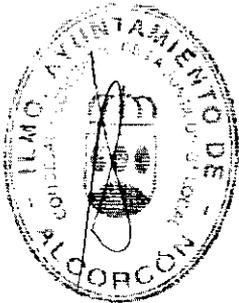
En ningún caso la ejecución del encargo podrá suponer el ejercicio de potestades administrativas, pero sí meramente auxiliares, de apoyo logístico, informático o técnicas para colaborar o asistir a los funcionarios en el ejercicio de estas funciones.

1.4. Plazo total y/o parciales estimados.

La memoria justificativa presentada por la Ingeniera Industrial reúne los elementos y contenido requerido en el acuerdo, con excepción de los Certificados de retención de crédito necesario, diferenciando en su caso, los correspondientes a los suministros de maquinarias, equipos, y obras o instalaciones que deban incorporarse al inventario municipal, de las prestaciones de servicios. Estos documentos se han incorporado en posterior momento.

**2º Providencia del Concejal Delegado competente**, relativa a la solicitud del encargo a ESMASA, trasladando la documentación del apartado 1º, al Director General de Calidad que revisará la petición y dará conformidad a la petición a ESMASA.

**3º Oferta de ESMASA**, aportando descripción exhaustiva del encargo, bien relación valorada o proyecto técnico y presupuesto desglosado de todos los conceptos, valorando los recursos materiales y humanos que se dedicarán a la realización de la prestación encargada aplicando tarifas aprobadas o en su defecto el conjunto de costes directos o indirectos que va a soportar ESMASA.



En este documento se indicará si está prevista la subcontratación y/o compra de materiales y suministros y, en su caso, la correspondiente valoración económica acompañada de presupuesto o factura proforma de la empresa suministradora, independientemente del trámite de contratación externa al que ESMASA esté obligado como poder adjudicador.

Previsión en su caso de partidas para financiar posibles desviaciones del presupuesto o modificaciones estimadas.

Si la ejecución del encargo precisara la previa redacción de Proyecto Técnico, la oferta deberá desglosar los importes destinados a Redacción del Proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, en su caso.

Se adjunta.

**4º La oferta de ESMASA será remitida al Director General de Calidad de los Servicios.**

El Director General de Calidad emitirá informe propuesta (normalizada a modo de proposición administrativa) relativo a la idoneidad de la misma respecto a los requerimientos de su encargo, el plazo definitivo y las previsiones respecto a las posibles modificaciones y/o liquidación. En este supuesto se solicitará por la Concejalía Delegada a la Intervención la emisión de los correspondientes certificados de retención de crédito, aportándose al expediente. Igualmente, determinará que el presupuesto presentado se ajusta a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, atendiendo al coste efectivo soportado por ESMASA para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Se adjunta

**5º Informe de la Asesoría Jurídica.**

A lo que responde el presente informe.

**6º Fiscalización de la Intervención Municipal.**

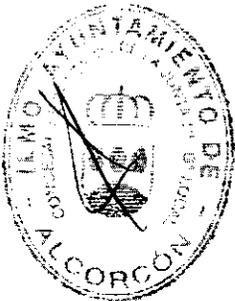
**7º Aprobación del gasto y del encargo por el órgano competente.** El órgano competente es la Junta de Gobierno Local y atendiendo al régimen de delegaciones establecido en su acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019, deberían incluirse la aprobación de los encargos atendiendo a las mismas reglas.

**8º Formalización del encargo (ver Anexo 1- Modelo de documento de formalización).**

**9º Publicación del documento en la plataforma de contratación.**

**10º Especialidad Proyecto Técnico. No procede.**

**11º Presentación del Informe a modo de memoria, o las certificaciones de obra en su caso, de ejecución de los trabajos realizados objeto del encargo.** Especificación de los posibles modificados y evaluación final de los costes en que se ha incurrido. Se



*anexará documento/nota de liquidación para su abono por el Ayuntamiento*

**12º. Acta de conformidad** (por duplicado ejemplar) con la realización de la prestación, realizada por el Director General de Calidad. Dicha acta especificará el grado de cumplimiento de la propuesta presentada, así como las posibles modificaciones realizadas en la prestación y su conformidad con el cumplimiento de los objetivos del encargo.

*En su caso recepción de las obras y/o maquinaria o equipos para su incorporación al Inventario Municipal de Bienes.*

*El Director General de Calidad remitirá un ejemplar del acta de conformidad junto con la Nota de liquidación del encargo presentada por ESMASA a la Concejalía Delegada de Hacienda para que apruebe y se tramite el pago.*

**13º Traslado a la Intervención de la Nota de liquidación del encargo,** junto con la copia del acta de conformidad a efectos de su aprobación y abono.

TERCERO: Será preciso incorporar en el expediente los certificados acreditativos de la retención de crédito. Emitido el presente informe deberá ser remitido el expediente completo a la Intervención Municipal para la fiscalización del mismo.

CUARTO: Una vez cumplimentado el expediente en todos sus trámites, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo efectuando el encargo a su medio propio personificado, estableciendo el plazo y su importe.

Por el Servicio de Contratación y patrimonio deberá formalizarse el encargo en el modelo aprobado por el Pleno Corporativo, y efectuarse la publicidad a que se hace referencia en el procedimiento establecido.

#### CONCLUSIÓN

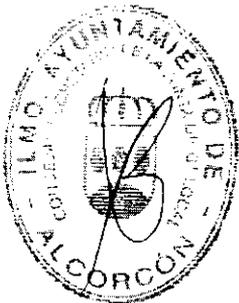
La empresa municipal ESMASA se encuentra autorizada por el Pleno de la Corporación para ser el medio propio personificado de este Ayuntamiento, y cumpliéndose los requisitos establecidos en el acuerdo para la ejecución de los mismos, se ha cumplido el procedimiento fijado, estableciéndose las prestaciones a llevar a cabo correspondientes a la CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD, el plazo y características de las mismas. La propuesta presentada por ESMASA para llevarlas a cabo ha sido estimada como idónea por el Jefe de Sección de Mantenimiento, aceptándose el presupuesto presentado, y existe crédito presupuestario suficiente y adecuado.

En consecuencia, se informa favorablemente el expediente.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.03.30. 10:33:47+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de retención de crédito



(RC) emitido por el mismo, ambos documentos de fecha 30 de marzo de 2021 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 283/2021**  
**ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LA LCSP.**  
**ENCARGO FASE AD Nº**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LA LCSP

MODALIDAD DE GASTO:	ENCARGO
ÁREA DE GASTO	ALUMBRADO PBCO.
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	600.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO F.A.	40-26500-21900
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

11/3/2021: Providencia de inicio de expediente suscrita por Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento.

16/3/2021: Memoria justificativa-encargo a ESMASA, del servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, suscrita por la Ingeniero Municipal Olga Herranz López.

11/3/2021: Informe suscrito por Andrés Couso Tapia, Director Gral. De Organización Interna y Atención Ciudadana, indicativo de la atribución de funciones de control cualitativo de los trabajos encomendados a la empresa de servicios municipales de Alcorcón, ESMASA al puesto de Jefe de Mantenimiento y Calidad de los Servicios.

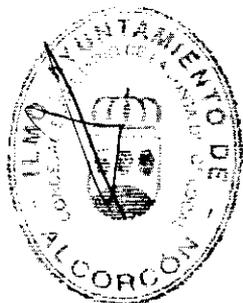
29-3-2021: Oferta de ESMASA, suscrita por Santiago Anes Benito, Director General de Servicios a la Ciudad.

30-3-2021: Informe favorable a la realización del encargo del Jefe de Mantenimiento y Calidad de los Servicios, Francisco Rodríguez Illán.

30-3-2021: Informe favorable de la Asesoría Jurídica, suscrito por Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

30/3/2021: Retención de crédito nº 220210003961 por importe de 600.000 €.

13/3/2021: Justificación de la urgencia de la propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de

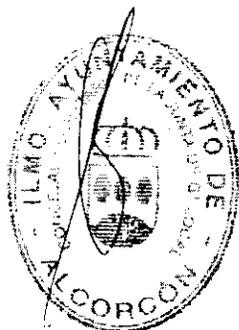


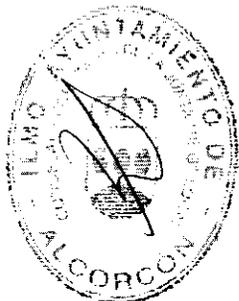
Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

30/3/2021: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

**III. DATOS COMPROBADOS**

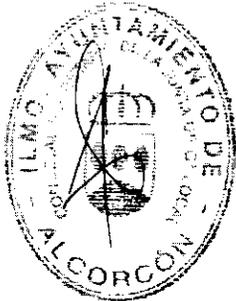
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza	X		





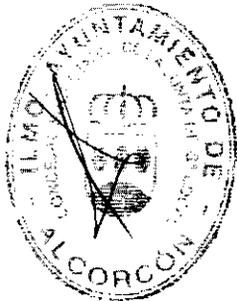
de la financiación.				
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. LCSP	8. Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP.	9. Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propios o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. (Se verifica que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible).	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.1.2 Arts. 231, 235 y 236 LCSP. Art. 138.2 Art. 67 RGLCAP	11. Al tratarse de encargos de cuantía superior a 500.000 €, o de obras que afectan a la estabilidad, seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.1.2 Art. 235 LCSP.	12. Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000 €, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad y la estanqueidad de la obra.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.1.2 Arts. 231, 236 y 249.1 LCSP. Art. 138.2 RGLCAP	13. Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.	X		

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art 10. L.26/2010 (CAT). Art. 124 LCSP	14. Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP	15. Que las prestaciones del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art 32 LCSP	16. Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con tercero, que el importe de estas prestaciones no exceda del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	17. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	18. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones		X	



	especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
<p><b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dado que la propuesta de acuerdo incluye la posibilidad de prórroga, se recuerda que ésta deberá realizarse en los mismos términos en los que se produce el actual acuerdo, de tal modo que cualquier modificación en la prestación del servicio de mantenimiento que deba realizarse, requerirá un expediente previo de modificación del encargo.</li> <li>• La mención al hecho de que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo se realiza en las Cuentas anuales de 2020 de la empresa, formuladas en el Consejo de Administración de la empresa realizado el día 30 de marzo y pendientes de aprobación. Aunque estas cuentas no están aprobadas se da por cumplido el requisito ante la evidencia del cumplimiento de la condición.</li> </ul>				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 30/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA POR NATURAL PERSONS-2016."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
14	16500	21900	22021001562	600.000,00	

OTRO INMOVILIZADO MATERIAL

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCARGO A ESMASA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL 01/04/21 A 31/12/21 (NRI 29/03/21).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210003961.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

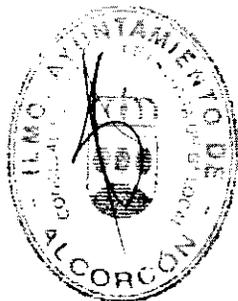
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/04/2021, 10.50. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Disponiendo la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 9 de noviembre de 2020, de la naturaleza de medio propio personificado de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y cumpliéndose el procedimiento establecido, **EFFECTUAR ENCARGO** (Nº 1/2012) a la sociedad municipal para la prestación de los **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD** por plazo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2021, por un importe total de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS (577.000,00)** y conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Memoria Justificativa elaborada por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y la Propuesta presentada por ESMASA de fecha 11 y 29 de marzo de 2021 respetivamente.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS (577.000,00)** con cargo al presente ejercicio y al programa y partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

**TERCERO.- APROBAR** la posibilidad de prorrogar el encargo durante un máximo de 9 meses adicionales, a razón de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS AL MES (64.111,11 €/mes)**, para el caso de que se retrasase la aprobación del nuevo contrato de Mantenimiento del Alumbrado Público. **SIGNIFICÁNDOSE** que ésta prórroga deberá aprobarse expresamente por la Junta de Gobierno Local.



**CUARTO.- REMITIR** el expediente al **SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO** de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio a fin de que se proceda a formalizar el encargo conforme al modelo aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada de 9 de noviembre de 2020, así como las restantes actuaciones previstas en el precitado acuerdo como en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

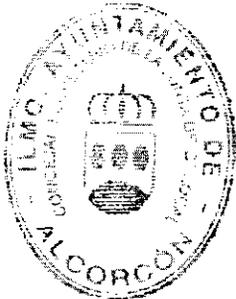
Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/145 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **20 de abril de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 20 de abril de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta

